

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0001311

Asunto: Solicitud de patente para: MÉTODO DE REPARACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CABLEADO EN LÍNEA VIVA DE UN
CONDUCTOR

Solicitante: QUANTA ASSOCIATES, L.P.

Fecha de solicitud: 08 de febrero de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 1374.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 19 reivindicaciones en las que se incluyeron los números de referencia de acuerdo con la Descripción y las Figuras.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL PAGO DE TASA POR REIVINDICACIONES ADICIONALES

1. El solicitante desea abstenerse de realizar el pago en respuesta al examen de forma, y procederá a realizarlo al momento de solicitar el examen de patentabilidad.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En relación con el término “*al menos*” respetuosamente deseo aclararle al Examinador que éstos son perfectamente claros para cualquier persona medianamente versada en la materia, ya que indican los requerimientos mínimos para que la invención pueda ser reproducida o ejecutada.
2. En cuanto a los números entre paréntesis, considero superada dicha objeción en tanto éstos fueron incluidos en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como lo señalé en el numeral I del presente memorial.
3. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 19 reivindicaciones;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-19746-0841-0007-5

SAR\SAR\ID-300439\WPC19746

No. M-2018-300439\SAR